

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengun firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 71.

Aproximándose el momento en que el pais vá á ejercitar la mas importante de todas sus prerogativas, es un deber de la autoridad que ejerzo manifestar á los pueblos de la provincia los inmutables principios y decididos propósitos del Gobierno de S. M. Encomendada al mismo la alta mision de sostener en toda su pureza y esplendor el Código fundamental del Estado, quiere que sea una verdad, una cosa positiva su espíritu y su letra; quiere que en las elecciones avocadas para Diputados y Senadores, el sufragio de los ciudadanos á quienes la ley se lo concede, se halle exento de toda coaccion, y se deposite en las urnas tan espontáneo y libre como el pensamiento; quiere que elevándonos á la altura y á la dignidad de los pueblos que marchan á la cabeza de la civilizacion del mundo, contemplemos por primera vez, sin énojo ni pasion, rénnidos en una misma asamblea, y sentados en un propio escaño á los representantes de todas las opiniones, desde los templados defensores de la Monarquía pura, hasta los partidarios y sostenedores de la Democracia; quiere finalmente que la libertad política sea propiedad comun de todos los españoles, y no el patrimonio esclusivo de ningun partido.

Decidido firmemente á secundar en la provincia de mi mando los altos propósitos del Gobierno, vigilaré muy de cerca y con especial cuidado á los que mal avenidos con el imperio de la ley, intentaren contrariarlos, sea cualquiera la máscara con que se encubran. Con tal objeto prevengo á los alcaldes constitucionales que se dediquen escrupulosamente á proteger la libertad de las elecciones, dando la mayor publicidad á esta circular, y procediendo sin ninguna contemplacion bajo su

mas estrecha responsabilidad contra cualquier discolo que por medios mas ó menos directos de coaccion se proponga falsear la voluntad de los electores, dándome parte inmediatamente para entregarlo á los tribunales. Las mismas justicias y los empleados públicos de todas clases y categorías se abstendrán de interponer su influencia en calidad de tales, en semejantes operaciones, puesto que en el momento que á mi noticia llegare, ademas de su inmediata suspension, lo elevaré al conocimiento del Gobierno, y serán juzgados con arreglo á las leyes.

Libres sois, habitantes de la provincia de Cáceres, para emitir vuestros votos: acercaos á las urnas y depositadlos con entera confianza y completa seguridad de que en ellas os encontrareis siempre con la vigilancia de mi autoridad para hacer respetar vuestros derechos. Tened solo en cuenta para ejercitarlos las altas cuestiones que deben someterse á la deliberacion del Congreso nacional: reflexionad que sobre alguna de ellas, acaso la mas importante, se ha emitido una opinion, tan explícita y leal como cumplía á la nobleza y patriotismo de los hombre á quienes la Nacion entera aclamó con entusiasmo; colocad despues la mano sobre el corazon, y elegid vuestros representantes. Cáceres 17 de agosto de 1843.
=Juan Muñoz Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 44.

Mandando continúen cobrándose las rentas provinciales, sus equivalentes y los derechos de puertas en los pueblos y capitales de provincia en que se hayan restablecido.

La direccion genenal de rentas unidas con fecha 5 del corrienté me dice lo que sigue:

El Gobierno de la Nación, &c. (Véase la circular de la direccion general de rentas unidas, que se halla inserta en la plana segunda de nuestro boletin n.º 97 del domingo 13 del corriente agotso)

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Cáceres 11 de agosto de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

CIRCULAR NUMERO 45.

Orden del Gobierno de la Nación anulando el decreto de 1.º de junio último, por el que se suprimió la contribucion del culto y clero.

El Ministerio de Hacienda con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

El Gobierno de la Nación &c. (Véase el decreto inserto en las planas dos y tres de nuestro boletin anterior núm. 98)

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia para conocimiento de los ayuntamientos y contribuyentes á esta contribucion. Cáceres 14 de agosto de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

Bienes nacionales.

De conformidad con lo que me han espuesto las oficinas de bienes nacionales de esta provincia, he acordado, que todos aquellos compradores de fincas que se hallan en descubierta por quintas ó vigésimas partes, ó bien por obligaciones ya vencidas y no hayan realizado sus adeudos el 31 de este mes, sean declarados en quiebra, procediéndose á la nueva subasta que marca la real instruccion de 1.º de marzo de 1836. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se hallen en el caso. Cáceres 17 de agosto de 1843. = I. I., Juan Muñoz Guerra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Anuncio de la subasta de los derechos que se cobran por el paso del Puente del Cardenal sobre el rio Tajo.

Debiendo celebrarse arriendo por un año de los derechos establecidos por el paso del rio Tajo en el Puente del Cardenal, esta corporacion provincial ha dispuesto en doce del corriente que se anuncie la subasta para el 27 del mismo, la cual deberá tener efecto, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales y ante los señores presidentes de los ayuntamientos de esta capital, Plasencia y Serradilla, con entera sujecion y arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto.

Cáceres 14 de agosto de 1843. = C. P., José Muñoz. = Lope Sanchez de las Matas, Srío.

Ministerio de administracion militar de la provincia de Cáceres.

Terminadas felizmente las circunstancias que han rodeado á los pueblos de la misma, era de esperar que sus ayuntamientos cuidaran de remitir sin dilacion los expedientes de suministros hechos á las tropas del ejército; pero observando en algunos cierta omision que pudiera ceder en perjuicio de los intereses de los pueblos que representan, me veo en la necesidad de manifestar á los que se hallan en este caso, que sin pérdida de momento presenten dichos expedientes por medio de sus respectivos apoderados para proceder desde luego á su liquidacion; y que en lo sucesivo lo verifiquen dentro del término prevenido en la orden circular de 8 de noviembre de 1842, inserta en el boletin oficial de esta provincia de 1.º de febrero próximo pasado. Dios guarde á V. muchos años. Cáceres 15 de agosto de 1843. = El comisario de guerra, José Perez Trnyols. — Señores presidentes de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

El Intendente militar del 9.º distrito.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 20 de julio próximo pasado para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el 11.º distrito (Búrgos) por el tiempo de un año; se convoca para su único remate el 26 del mes actual, á las doce horas de su mañana.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en dicho servicio puedan dirigir sus proposiciones á la secretaria de la Intendencia militar del insinuado distrito por sí ó por medio de apoderados que los represente en debida forma; advirtiéndole que tambien se admitirán en los ministerios de hacienda militar de Soria, Santander y Logroño por el todo ó cada uno de los artículos el 16 del presente. Badajoz 8 de agosto de 1843 = Joaquin Rendom. = Manuel Sanchez Velasco, secretario.

FERIA EN EL CASAR DE CACERES.

Habiéndose concedido al Casar de Cáceres una feria en los dias 29, 30 y 31 del presente mes de agosto, tuvo esta principio en el año próximo pasado; y sin embargo de que se anunció entonces con bastante atraso, no dejaron de concurrir ganados de todas clases, y estuvo ademas bastante concurrida. Lo que se anuncia en el boletin oficial por

no hallarse aun colocada cual debia en el calendario. *Casar de Cáceres 14 de agosto de 1843* = El presidente de ayuntamiento, *Diego Martin Benito* = El secretario, *Vicente José Sang uino*.

Ayuntamiento de Perales.

Se halla vacante la secretaría de ayuntamiento de este pueblo por fallecimiento del que la obtenia. La persona que se crea con la capacidad suficiente para su desempeño, presentará su solicitud con la brevedad posible á este ayuntamiento; teniendo presente que su dotacion es de mil y quinientos rs pagados del fondo de propios con la obligacion de formar los repartos de contribuciones ordinarias y extraordinarias, así como cualquiera otro que esta municipalidad tenga precision de hacer. *Perales 7 de agosto de 1843.* = El presidente, *Calisto Mangas*.

Ayuntamiento constitucional de Aliseda.

Vacante de escuela.

Hallándose vacante la profesion de instruccion primaria elemental de este pueblo, se manifiesta al público para los aspirantes que gusten interesarse en reemplazarla se presenten en estas casas consistoriales el domingo 17 de setiembre próximo, á las diez de su mañana; su dotacion consiste en cien ducados anuales pagados de los fondos del comun, y la retribucion de los alumnos. *Aliseda 14 de agosto de 1843.* = Domingo Barriga.

De la Gaceta del dia 9 del actual copiamos lo que sigue:

MADRID 8 DE AGOSTO.

Alocucion que ha dado al ejército el capitan general de este distrito en la revista pasada en esta córte en la tarde de hoy.

SOLDADOS: Dos meses hace que el trono de la Reina y la libertad de la pátria estaban amenazados por la ambicion y deslealtad de un soldado ingrato. — Hoy con vuestras marchas atrevidas, con vuestro esfuerzo y sufrimiento habeis ocupado la capital y lanzado á los mares á vuestros contrarios. — Hémos aqui reunidos mágicamente enrededor del mármol que atestigua la libertad constitucional de la Nacion, levantando sobre nuestros escudos á la segunda de las Isabeles de Castilla.

¡Soldados! Tremolásteis en Málaga, Granada y Reus el estandarte de la independendia nacional; libertásteis la madre hermosa de las fábricas y los talleres; el ejército de Valencia salvó á Teruel;

mostrásteis en Ardoz vuestro amor á la pátria, vuestra decision por la libertad; rechazásteis al grosero satélite del despotismo, y sin que el Ebro detuviera vuestra planta os hallásteis bien pronto junto á estos muros.

Todo lo habeis arrostrado en vuestra marcha, pueblos, soldados, enemigos, y abristeis con las puertas de Madrid el santuario de las leyes y el alcázar de la Real Huérfana, mientras vuestros hermanos de Andalucía se coronaban de inmarcesible gloria, ya combatiendo en la moderna Sagunto, ya arrebatando al tirano el último paso de la tierra española que mancillaba. — ¡Grandes cosas habeis hecho en el trascurso de breves dias! ¡Muy alto ha subido vuestra gloria: mucho ha sonado vuestro valor; pero mucho os queda por hacer todavía!

Afianzad el triunfo, asegurando el orden y robusteciendo con vuestra obediencia y disciplina ese Gobierno que ha proclamado el principio santo de la tolerancia y de la reconciliacion, y que hoy corona su grande obra con el acto solemne que acaba de ejecutarse, y asegura el cumplimiento de los votos, que consignados en el seno de la representacion nacional, fueron la enseña de nuestro heróico alzamiento. — Desechad tambien las cobardes sugeriones de la traicion y del engaño. Vivid unidos: estrechad vuestras filas, y que ese asilo del honor, de la lealtad y del decoro, sea impenetrable á sentimientos torpes y bastardos. — Yo os daré el ejemplo de la sumision y del respeto. Yo seré el primero en acatar la ley, la Constitucion de 1837, ese Gobierno que la Nacion se ha dado: yo, que le debo mi vuelta al seno de la pátria, inmensa deuda de amor y de agradecimiento.

¡Soldados! Espero que mi voz, que ha sabido conducirnos á la victoria, no sea menos escuchada de vosotros hoy en el seno de la paz — Oid pues mis postreros consejos: llenad vuestros últimos deberes — ¡Así la pátria, cumplido el tiempo de vuestro noble empeño, enjague en vuestras frentes el sudor de la victoria, y las bendiciones de los pueblos hagan dulces en vuestros hogares los últimos instantes de vuestra vida!

Madrid 8 de agosto de 1843. = Ramon María Narvaez.

Gaceta del dia 11.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: Los enemigos de la causa nacional, siempre dispuestos á poner en juego cualesquiera medios para introducir la discordia y debilitar la accion del Gobierno, propalan voces calumniosas de que se abrigau ideas contrarias á la institucion salvadora de la Milicia nacional, á la que tantos servicios debe la causa de la libertad. Como nunca faltan algunos ilusos que se dejan arrastrar por las

sugestiones de los mal avenidos con toda situacion que no dominan, es obligacion del Gobierno y de sus agentes oponer la evidencia de los hechos á las arterias inventadas por los que cuentan con la credulidad de unos y la inesperienza de otros. Mas como en algunos puntos se hayan llevado las cosas al extremo de hacer dudosa la fe política de los que cooperaron al alzamiento nacional, respecto de la conservacion de la Milicia ciudadana, con el lustre y las garantías que las leyes establecen, el Gobierno provisional se ha servido resolver que V. E. impida con todo el lleno de sus facultades, y con el vigor que espera de su celo, que se altere en lo mas mínimo la organizacion de la Milicia nacional de las provincias y pueblos, y que donde el peso de los acontecimientos hubiese causado alguna novedad en en la fuerza cívica, la reorganice inmediatamente conforme á la ordenanza, á fin de que lejos de rebajarse crezca cada dia mas en mérito y en consideracion esta salvaguardia de los países libres.

De orden del mismo Gobierno lo digo á V. E. para el mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1843. = Caballero. — Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno provisional del Reino, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en nombrar al actual gefe político de Barcelona D. Luis de Collantes y Bustamante, subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia, cuya plaza se halla vacante por renuncia de D. José de Galvez Cañero. Dado en Madrid á 10 de agosto de 1843. = Joaquin María Lopez.

Teniendo en consideracion los distinguidos méritos, servicios y acreditada suficiencia y lealtad de D. José de Olózaga, oficial primero del ministerio de Gracia y Justicia, el Gobierno provisional de la Nacion, en nombre de la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrarle para la plaza de ministro de la audiencia de Madrid que se halla vacante por salida de D. Mariano Torres y Solanot. Dado en Madrid á 10 de agosto de 1843. = Joaquin María Lopez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Uno de los medios que el Gobierno de la Nacion se propone adoptar para sostener la disciplina del ejército y aun para elevarla al grado de saludable rigidez que el servicio público reclama, es observar la mas estricta justicia en todos sus actos; pero como no sea bastante la justicia por sí sola para inspirar toda la confianza que es conveniente si no se dá la publicidad posible á todas las disposiciones que de ella se derivan, ha resuelto que desde el 15 del corriente mes se publique un periódico militar oficial, titulado BOLETIN DEL EJÉRCITO, redactado bajo la inmediata

inspeccion del ministerio de mi cargo, y en cuya parte oficial se inserten:

1.º Todos los decretos, circulares, reglamentos é instrucciones que se espidan por el ministerio de la Guerra y por las inspecciones y direcciones generales de las armas é intendencia general militar

2.º Las promociones generales, recompensas, propuestas, ascensos y cuantas concesiones se hagan al tenor de lo que previenen los reglamentos vigentes, las que, siempre que no lo impidan las urgencias del servicio, aparecerán en el BOLETIN antes de que se comuniquen á los cuerpos las órdenes correspondientes.

3.º Los retiros y licencias absolutas que se concedan, las destituciones que el Gobierno tenga por conveniente hacer, las defunciones que ocurran, cambios de guarnicion etc.

4.º Los escalafones de todas las armas, renovándose cada seis meses.

Asimismo se ha servido acordar el Gobierno que las autoridades y gefes militares, cuando hayan de trasladar á sus subordinados las órdenes y circulares que reciban, puedan verificarlo por medio del BOLETIN DEL EJÉRCITO, remitiéndoles los números que contengan las órdenes, circulares, reglamento ó instruccion, y acompañándolos con un oficio en que dichos gefes espresen las advertencias é instrucciones que en otro caso harian al pie del traslado.

Lo que de orden del mismo Gobierno digo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que desde el dia 12 del presente mes remita en lo sucesivo á la redaccion del espresado periódico copia de las circulares no reservadas que pase á los cuerpos del arma de su cargo, y para que facilite los escalafones de la misma en los periodos prefijados, asi como para que recomiende con toda urgencia y eficacia á los espresados cuerpos la suscripcion al Boletin, y encargue á los gefes de todos ellos le remitan relaciones nominales de los individuos que se suscriban, con espresion del tiempo por que lo hagan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1843. = Serrano. — Sr...

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Nombrando Gefe político en propiedad al que lo es interino D. Juan Muñoz Guerra.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me comunica de real orden lo siguiente:

El Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha tenido á bien nombrar Gefe político de esa provincia á D. Juan Muñoz Guerra, que desempeña dicho cargo interinamente por nombramiento de la Junta de la misma. De orden del Gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Cáceres 17 de agosto de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

Imp. de D. Lucas de Burgos.